



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. - TELEFONOS, 76397 Y 14385

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Barcelona, Miércoles, 24 Noviembre 1937

Núm. 328.—Página 689

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden disponiendo que el domicilio social de la Asociación Mutua Benéfica de los funcionarios de la Administración de Justicia se repunte trasladada, a todos los efectos, a la ciudad de Barcelona.—Página 690.

Otra disponiendo pase a servir la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, por vacante ocurrida, el Fiscal provincial de ascenso don Alfonso Barrio Simón. — Página 690.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción, con carácter interino, del Juzgado de Daimiel a don Antonio Moral López. — Página 690.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios, con carácter interino, al Juzgado de Carlet, el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alberique don Ramón Andreu Escrivá.—Página 690.

Otra modificando las que se citan, en el sentido de que los funcionarios nombrados para los Juzgados que se mencionan se posesionen de sus respectivos cargos en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que se les nombraba en las referidas disposiciones.—Página 690.

Otra nombrando Auxiliar del Tribunal Popular de Castellón, con carácter interino, a don Julio Benavides Montoto.—Página 690.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden manteniendo y ampliando la intervención provisional de las oficinas, instalaciones, etc., de la Sociedad Anónima "Unión Española de Explosivos" y Agencias que se mencionan, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 690.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden disponiendo pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponde, los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la relación que se inserta.—Página 691

Otra aprobando la relación que se detalla del personal de Jefes y Oficiales para ingreso en el Cuerpo de Seguridad, causando baja los pertenecientes al Ejército en sus armas de procedencia.—Página 692.

Otra disponiendo causen baja en sus Cuerpos de procedencia el personal de Jefes y Oficiales que se detalla con pérdida de todos cuantos derechos pudieran corresponderles, por desafeción al régimen. — Página 692.

Otra aprobando la relación que se detalla del personal de Jefes y Oficiales para ingreso en el Cuerpo de Seguridad, y causen baja en sus armas de procedencia del Ejército.—Página 692.

Otra disponiendo pase a la situación de retirados, el personal que se relaciona de la Guardia Nacional Republicana, Seguridad y Asalto.—Página 693.

Otra disponiendo pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponde, los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana que figuran en la relación que se inserta.—Página 693.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden estimando los recursos presentados por los funcionarios de este Departamento que se citan y anulando las sanciones que les fueron impuestas.—Página 693.

Otra fijando el personal que ha de integrar el Sanatorio internado Antitracomatoso de Campanar (Valencia), con la remuneración que se le señala.—Página 693.

Otra disponiendo se libre a favor de doña Herminia Mayo y Sevilla, o representante legal, la cantidad de 1.800 pesetas para abono de alquileres que ocupa en Madrid la Biblioteca Popular del distrito del Hospital.—Página 693.

Otra dejando sin efecto la de 14 de Octubre último, por la que se creó, con el nombre de "Hogar Escuela Asturias", un internado de niños, y anulando igualmente el nombramiento de Director de dicha dependencia.—Página 694.

Otra agregando a la Dirección general de Primera Enseñanza al maestro nacional don José Bárcana Bárcana.—Página 694.

Otra separando definitivamente de la Enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, al Catedrático de Instituto de Segunda Enseñanza doña Josefa Viñas Navarro. Página 694.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO.—Indultando a los individuos que se citan en las respectivas sentencias que se insertan. Página 694.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA. Cotización de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 697.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS. — Estado comprensivo del importe de la deuda del Estado en circulación en 1.º de Octubre último, con los créditos destinados al pago de intereses y amortización en el cuarto trimestre del citado año.—Página 698.

ANEXO ÚNICO. — Anuncios de preste pago, Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Fijada temporalmente en Barcelona la residencia oficial del Gobierno de la República, y considerando conveniente para el mejor desenvolvimiento de los servicios de esa Entidad que su oficina central radique en esta capital, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el domicilio social de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia se reputa trasladado, a todos los efectos, a la ciudad de Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1937.
MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Presidente de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vacante por pase a otro destino de don Tomás García Zamudio que la servía, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid de categoría de Fiscal de territorial, a propuesta de la Fiscalía de la República, en atención a las conveniencias de servicio y sujetándose a lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 23 de Octubre último, este Ministerio ha resuelto que pase a servir dicha plaza don Alfonso Barrio Simón, Fiscal provincial de ascenso, a quien se le concede, con carácter de interino, la categoría de Fiscal territorial, con le haber anual de 18.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.
MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En atención a los méritos y condiciones que concurren en el Letrado don Antonio Moral López y a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 6 de Agosto

de 1937 convertido en Ley por la de 23 de Octubre siguiente, este Ministerio ha resuelto nombrarle Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, con carácter interino, pasando a servir el Juzgado de Damiel, del que deberá posesionarse en el plazo máximo de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.
MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Valencia y en atención a las conveniencias del servicio, este Ministerio ha resuelto que don Ramón Andreu Escribá, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Alberique, pase a prestar sus servicios con el indicado carácter de interino, al Juzgado de Carlet, vacante por pase a la carrera fiscal de don Rafael Monterde que lo desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.
MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En la GACETA del 17 de Noviembre se publican los nombramientos de Jueces interinos para los Letrados que se indican, y que empieza con la designación para el Juzgado de San Mateo en favor de don José Augusto López Acevedo y termina con la designación para el de Lucena del Cid a don José Sorí Marco.

En dichas Ordenes se establece que los nombrados deberán posesionarse de su destino en el plazo de 10 días a contar de la fecha de la Orden, y habiéndose retrasado la publicación de ésta en el periódico oficial y con el fin de no abreviar más el plazo posesorio ya restringido en atención a las conveniencias del servicio, este Ministerio ha dispuesto que se entiendan modificadas las Ordenes de nombramiento referidas en el sentido de

que los designados deberán poseerarse de sus respectivos Juzgados en el plazo de 10 días a contar del siguiente a aquel en que se publicó en el periódico oficial su nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.
MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1937 y Decreto de 4 de Enero siguiente, este Ministerio ha resuelto nombrar auxiliar del Tribunal Popular de Castellón, con carácter interino, a don Julio Benavides Montoto, que desempeñaba el cargo de Auxiliar del Juzgado de instrucción de Avilés y que actualmente se halla evacuado en Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1937.
MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de fecha 12 de Julio último del Presidente y el Secretario del Comité de Control de la S. A. "Unión Española de Explosivos", solicitando la incautación transitoria de las instalaciones que dicha Sociedad posee en territorio leal, y a propuesta de la Dirección General de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión Asesora de Intervención provisional de las Oficinas, instalaciones, fábricas y taller que en Madrid tiene la S. A. "Unión Española de Explosivos", domiciliada en Villanueva, 11, y extender dicha intervención a sus Agencias en territorio leal, fábrica de Productos Quí-

micos de Cartagena y Franco-Española de Explosivos de Alumbre (Murcia). La Dirección General de Industria practicará las intervenciones acordadas, excepto la correspondiente a la Franco-Española de Explosivos, que la efectuará la Dirección General de Minas y Combustibles, ajustándose a los preceptos del Decreto de 23 de Febrero y las Normas de aplicación de 2 de Marzo y de 24 de Agosto del corriente año.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Industria y de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que a este Ministerio confiere el artículo octavo del Decreto de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225), y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Oficiales, designada al efecto, así como el acuerdo del Consejo Nacional en sesión celebrada el día 23 del actual,

Vengo en disponer que el personal de Jefes y Oficiales que se detallan a continuación pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo que por sus años de servicio les corresponda.

RELACION QUE SE CITA

Guardia Nacional Republicana

Tenientes Coroneles

Don Modesto de Lara Molina.
Don Antonio Moreno Suero.

Comandantes

Don Miguel Martínez Torres.
Don Luis Espinosa Ortiz.

Tenientes

Don José Gómez Piqueras.
Don Ginés Antón Miralles.
Don Juan Tomás Ferrer.
Don Eloy González Conde.
Don Ramón Fontanet Franquet.
Don Nicolás Calvo Hernández.
Don Francisco Beorlegui Canet.
Don Miguel Martín Blázquez.
Don Pablo Peralto Pintor.
Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre, 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA.

Señor Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Oficiales, designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 23 del actual.

Vengo en aprobar la relación que se detalla seguidamente del personal que prestaba servicio en los antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, causando baja los pertenecientes al Ejército en sus armas de procedencia, según dispone el mencionado Decreto.

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Seguridad y Asalto

Comandante Artillería

Don Emilio Menéndez López.

Capitán Infantería

Don Balbino Melero Saraguren.

Capitán Seguridad

Don Antonio Pérez Murgoitio.

Tenientes Seguridad

Don Alonso Lozano Carmona.
Don Félix Pérez Coca.
Don Bernardino Acosta Poveda.
Don Macario García García.
Don Froilán Rodríguez Zamora.
Don Jesús Valle de Fuentes.
Don Edmundo Moreno Alvarez.
Don Andrés González Márquez.
Don Florencio Bermejo Buendía.
Don Andrés Márquez Arroyo.
Don Esteban Valencia Antón.
Don Manuel María Sanz Gil.
Don Bonifacio Gómez Gómez.
Don Inocente Lorenzo Muñoz.
Don Pablo Fariñas Serrano.
Don Juan Valle Sanz.
Don Facundo Ureste Moreno.
Don Manuel Cosme González García.

Don José Antonio Cano López.

Don Bruno Camino Capitán.

Don José Montesinos Hernández.

Don Antonio Muñoz González.

Don Juan Neila Cotarelo.

Don Enrique Ocaña Sánchez.

Don Abilio Rodríguez Martín.

Don Paulino Rodríguez Fernández.

Don Manuel Sánchez García.

Don Leopoldo Sáenz Aragón.

Don Rafael Ruipérez Martín.

Don José Pueyo Arnal.

Don Manuel Méndez González.

Don Félix Luis González Fernández.

Don Arcadio Humanes Rizaldos.

Don Angel Irala Sesmero.

Don Miguel Martín Alvarez.

Don Ildefonso Martín Martín.

Don Juan Mayorga González.

Don Victoriano López Seseña.
Don Vicente Pérez Tuda.
Don Tomás Peña Pereda.
Don Valeriano Alonso Villares.
Don Agustín Rodrigo Gómez.
Don Emilio Milán García.
Don Mariano Anzano Vidal.
Don Fulgencio Rubio de la Cruz.
Don Manuel Torres Rodado.
Don Agustín San Marceliano Benigno.

Don Antonio García Moreno y Sánchez de la Blanca.

Don Teodosio Sánchez Hernández.

Don Honorato Julio Pérez Moriones.

Don Constantino Paredes Alvarez.

Don Ponciano Moreno Rey.

Don Jesús Ortega Briones.

Don Félix González Moreno.

Don José Expósito Irimia.

Don Julio Pascual Rubio.

Don Antonio Abellán Muñoz.

Don Victoriano Moya Merino.

Don Alberto Puche López.

Don Baldomero Eloy Colado y Vidal.

Don Saturnino Pérez Pardo.

Don Angel Pascual Vázquez.

Don Silvano Cortijo Fernández.

Don Felipe Polo Redondo.

Don Eulogio Gómez Hernando.

Don Hilario Blanco Bejarano.

Don José González Veiga.

Don Eusebio González Ramón.

Don Vicente Cerezo Moreno.

Don Juan Bernal Macías.

Don Santiago Cereceda López.

Don José Martín Iturrubietia.

Don Domingo Palomo Alonso.

Don Fernando Martínez Teruel.

Don Jesús Gómez Aibar.

Don Evaristo Aguado Jaramillo.

Don Claudio Gómez Ocina.

Don Eleuterio Saz Guallarte.

Don Ubaldo García García.

Don Ildefonso Polo Bedrossian.

Don Santos Blesa Carrillo.

Don Francisco Vilar Ortiz.

Don Santiago Alcalde Pernia.

Don Juan Gallego Sánchez.

Don Juan Baquero Gómez.

Don Julián Navarro de la Fuente.

Don Antonio Durán Alvarez.

Don Mariano Arrondo Corró.

Don Angel Muñoz Cerrillo.

Don Juan Sánchez Hidalgo.

Don Vicente Mora Sánchez.

Don Saturnino Palacios Fernández.

Don Aurelio Andrés Portela.

Don Victorio Cano Santos.

Don Laureano Pérez Sánchez.

Don Gabriel Triguero Peña.

Don José María Moreno Rodríguez.

Don Antonio Sánchez Fuentes.

Guardia Nacional Republicana

Capitán
Don Felipe Palma Hidalgo.

Tenientes

Don Francisco Aranda Galiana.
Don Félix Sotoca Cañas.
Don Francisco Gombau Forner.
Don Antonio León Brito.
Don Juan Cerón Martínez.
Don Pablo Bernal Díez.
Don José Brotons Hidálgó.
Don Eduardo Diz Evangelista.
Don Manuel Artal Ramón.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre, 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA.

Señor Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades señaladas a este Ministerio y previos los informes emitidos por las Ponencias examinadoras de instancias designadas al efecto, así como el acuerdo del Consejo Nacional, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes,

Vengo en disponer que el personal de Jefes y Oficiales que se detallan a continuación causen baja en sus Cuerpos de procedencia por haber sido desfavorablemente informadas sus peticiones de ingreso en el nuevo Cuerpo de Seguridad, con pérdida de todos sus derechos, así como los pasivos que pudieran corresponderles por haber quedado demostrada su desafección al Régimen.

RELACION QUE SE CITA

Guardia Nacional Republicana

Capitanes

Don Arturo Puga Noguerol.
Don Antonio Bergé Morgui.
Don Manuel Catalina Aceitero.

Teniente

Don Arturo Benosa Casasús.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre, 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA.

Señor Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Jefes y Oficiales designada al efecto, así como el acuerdo del citado Consejo en sesión celebrada el día 23 del actual,

Vengo en aprobar la relación que se detalla seguidamente del personal que prestaba servicio en los

antiguos Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana, causando baja los pertenecientes al Ejército en sus arinas de procedencia, según dispone el mencionado Decreto.

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Seguridad y Asalto

Comandantes Infantería

Don Pedro Salvá García.
Don Luis de Lera Teruel.
Don Rosendo Piñeírosa Plaza.

Comandante Caballería

Don Gregorio Mallén Rustarazo.

Capitanes

Don José Martín Gonzalo.
Don Manuel Sánchez Alonso.
Don Tirso de Molina Igal.
Don Manuel Torrell Gustems.
Don José Viel Ferrando.

Tenientes Seguridad

Don Mariano González Morcillo.
Don Antonio Fernández Cabezaolías.

Don Tomás Mira Morán.
Don Isidoro Hernández Bueno.
Don Vicente Díaz Gómez.
Don Rogelio Camargo Tapiador.
Don Hermenegildo Sáez Martín.
Don Enrique Timoteo Franco.
Don Casimiro Ubeda Fernández.
Don Vicente Díaz Gómez.
Don Mauricio Sáenz de la Fuente.
Don José M.^a Timón Ambrosio.
Don Emeterio Vicente Serrano.
Don Cándido Marín Vidal.
Don Pedro Agudo Gómez.
Don Antero Velasco Casado.
Don Manuel Cruz Prufino.
Don Esteban Martínez García.
Don Manuel Barrio Laiz.
Don Saturio de Pintos Herráiz.
Don Saturnino Fernández Rodríguez.

Don Andrés Oeo Gómez.
Don José Puertas Conde.
Don Baltasar Cerón Calvo.
Don Miguel González Fraguas.
Don Jesús Berzal García.
Don Teógenes Francisco del Hoyo del Hoyo.

Don Francisco Burgos Granizo.
Don Dámaso Villaverde Moreno.
Don Francisco Fernández Lozano.
Don Juan Roig Vidal.
Don Virgilio del Toro Huertas.
Don Fernando Bejer Gorriaran.
Don Roberto Garijo González.
Don Emiliano García Rivas.
Don Mariano López Sánchez.
Don José García Menéndez.
Don José Frías Romero.
Don Manuel Salomé Altaba.
Don Enrique Monereo de la Cruz.
Don Fernando Gabriel Villegas.
Don Emeterio López Martínez.
Don Antonio Terrones Sánchez.
Don Fermín Ubeda Vivar.
Don Emilio Sánchez Gallego.
Don Benito Laso García.

Don Agustín Martín García.
Don Juan López Pantoja.
Don Miguel Valenzuela Cobo de Guzmán.

Don Antonio Piernas García.
Don José Pascual Rubert Casalta.
Don Agustín Martín López.
Don José Almeda González.
Don Angel López López.
Don Miguel del Río Vilela.
Don Braulio Alegre Martín.
Don Francisco Blasco Peña.
Don Fernando Sánchez Prieto.
Don Manuel Navarro Martínez.
Don Eugenio Martín Quintas.
Don Pedro Guerrero Villapalos.
Don Atanasio Avila Almodóvar.
Don Carlos Mucientes Fernández.
Don Eugenio Fernández Suárez.
Don Lucio Brihuega Morán.
Don Santiago Fernández Botaró.
Don Antonio Merchante Córcega.
Don Matías García García.
Don Félix Rebolledo Martínez.
Don Ernesto Moreno Moreno.
Don José Alvarez Amado.
Don José Moreno Rodríguez.
Don Ramón Venegas Pizarro.
Don Eusebio García - Saavedra Moreno.

Comandante Infantería

Don Manuel Pascual Hernández.

Capitanes Infantería

Don Francisco Martínez Abellán.
Don Ramón Santacreu Castells.

Teniente Infantería

Don José Hernández Noelle.

Médicos Seguridad

Don Enrique Vega Trápaga.
Don Jaime Merchán Pérez.

Guardia Nacional Republicana

Comandantes

Don Juan Ortiz Aragonés.
Don Carmelo Izquierdo Carvajal.
Don Gabriel Torréns Llompart.
Don Francisco Marcos Chilet.

Capitán

Don Alberto Benítez Cantero.

Tenientes

Don José Such Pérez.
Don Domingo Vicente Vicente.
Don Emilio Fontaner Monfot.
Don Francisco Urzainqui Marco.
Don Miguel Martí Domínguez.
Don Remigio Montolio Gil.
Don Julio Tortajada Camañas.
Don Juan Rodríguez Roselló.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre, 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA.

Señor Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que a este Ministerio confiere el artículo octavo del Decreto de 12 de Agosto último (GA-

CETA núm. 225) y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Oficiales, designada al efecto, así como el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad, en sesión celebrada el día 23 del actual,

Vengo en disponer que el personal de Oficiales que se detalla a continuación, pasen a situación de retirados, con arreglo a los beneficios que señala la Orden-Circular de este Ministerio, de 2 de Octubre último (GACETA núm. 276), atendiendo a su avanzada edad e inutilidad física.

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia Nacional Republicana

Capitán

Don Salomé Maestre Hernández.

Tenientes

Don Emeterio Sans García.

Don Rafael Rodríguez Sangrador.

Don José Ramos Astorga.

Don Teófilo Redondo Ayladas.

Don Pedro Martínez Lozano.

Don Gabriel Callejón Acíen.

Don Victorino Carballedo Ferreres.

Cuerpo de Seguridad y Asalto

Tenientes

Don Antonio Falcón Martín.

Don Cándido Peciña Apilanez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre, 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA.

Señor Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: De conformidad con las facultades que a este Ministerio confiere el artículo octavo del Decreto de 12 de Agosto último (GACETA núm. 225) y previos los informes emitidos por la Ponencia examinadora de instancias de Oficiales, designada al efecto, así como el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad, en sesión celebrada el día 23 del actual,

Vengo en disponer que el personal de Jefes y Oficiales que se detalla a continuación pasen a la situación de retirados, con el haber pasivo que por sus años de servicio les corresponda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia Nacional Republicana

Teniente Coronel

Don Juan Aliaga Crespi.

Comandante

Don Francisco Cardona Thomas.

Tenientes

Don Saturnino del Pozo García.

Don Gonzalo Polo Montero.

Don Pablo Díaz Martín.

Don José Sánchez Blázquez.

Don José M.º Fernández Molinos.

Don Vicente Andreu Badal.

Don Florentino Pérez Morales.

Don Juan Calzada Quintana.

Don Esteban López Reyes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre, 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA.

Señor Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

::-----

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión revisora de la depuración del Magisterio de la provincia de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar los recursos presentados contra la Orden ministerial de 9 de Abril último por las Maestras nacionales, doña Piedad Andrés Villarroya, doña Teresa González Calatayud, doña Teresa Alcalá Martínez y doña Francisca Porcar Tená, quedando anuladas, por consiguiente, las sanciones de traslado en los tres primeros casos y de jubilación en el último, que en la citada disposición se les imponían.

2.º Estimar igualmente el recurso presentado contra la Orden ministerial de 9 de Abril último por la Maestra nacional, doña María Agripina Salvador Dalmau, anulando la sanción de jubilación que en la misma se le imponía, debiendo la Inspección de Primera enseñanza incoar expediente de sustitución por imposibilidad física, de acuerdo con lo que preceptúan el artículo 110 y siguientes del vigente Estatuto general del Magisterio.

3.º Estimar los recursos presentados contra las Ordenes ministeriales de 10 de Junio y 8 de Julio últimos por las Maestras nacionales, doña Encarnación Saborit Carnicer y doña Consuelo Solsona Blanco, respectivamente, quedando anuladas las sanciones de traslado que en las mencionadas disposiciones se les imponían.

4.º Anular lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de Junio último en lo que afecta a la Maestra nacional, doña Carmen Cloquell Collado, restableciendo la sanción de

traslado que se le imponía en la de 9 de Abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 Noviembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES.

Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza.

Con el fin de atender debidamente la educación de la población escolar del Sanatorio Internado Antitracomatoso de Campanar (Valencia),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El personal docente del Sanatorio Internado Antitracomatoso de Campanar (Valencia), se compondrá de un Director, seis maestros o maestras de Sección y dos maestras de párvulos, nombrados todos ellos por concurso entre maestros nacionales en activo servicio.

2.º Tanto el Director como los maestros y maestras disfrutarán, además del sueldo personal que les corresponda por su lugar en el Escalafón general del Magisterio, una gratificación de 3.000 pesetas anuales, que percibirán por la Subsecretaría de Sanidad.

3.º Se autoriza a la Dirección general de Primera Enseñanza para anunciar el Concurso de provisión definitiva de las plazas creadas y fijar las normas que han de regirlo.

4.º Para atender a lo dispuesto en el apartado 1.º de esta Orden, se crean nueve plazas de la categoría de entrada del Escalafón, con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 3.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

5.º Interin se anuncia y resuelve el Concurso antes mencionado, queda autorizado el Director provisional de Primera Enseñanza de Valencia para proveer interinamente, con personal titular, las referidas plazas, previa propuesta del Consejo provincial de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Noviembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Herminia Mayo Sevilla, para que le sean abonados los alquileres del tercer y cuarto trimestre del año en curso, por el local que ocupa en Madrid la Biblioteca Popular del distrito del Hospital;

Resultando que, por Orden de este Ministerio, fecha 18 de Marzo úl-

timo fué prorrogado, por todo el presente año, el contrato de arrendamiento de los citados locales, por el precio anual de 3.600 pesetas, cuyo importe había de ser librado por trimestres vencidos, a nombre de esta interesada y contra la Delegación de Hacienda de Madrid y con cargo a la consignación figurada en el capítulo II, art. 4.º, grupo 1.º, concepto único del presupuesto general de gastos de este Ministerio;

Considerando que reconocido el derecho de la firmante de esta instancia al percibo de los alquileres de la casa de que es propietaria y ordenado a su debido tiempo el abono de los mismos, no existe ningún inconveniente en que se acceda a lo que ahora solicita, ya que la Orden de 18 de Marzo es subsistente,

Este Ministerio ha resuelto que, dada por reproducida la Orden de referencia, se libre a favor de doña Herminia Mayo y Sevilla, o persona que legalmente la represente, como propietaria del local que ocupa en Madrid, paseo de las Delicias, núm. 22, la citada Biblioteca Popular, la cantidad de 1.800 pesetas, correspondientes al segundo semestre del año en curso, debiendo verificarlo por trimestres vencidos a razón de 900 pesetas, con cargo al capítulo II, art. 4.º, grupo 1.º, concepto único del presupuesto general de gastos vigente en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido ocupada, para servicios de guerra, la finca llamada "El Putxot", de Barcelona, donde había de instalarse el "Hogar Escuela Asturias", para niños de ambos sexos, huérfanos de guerra o separados del medio familiar por cualquier circunstancia relacionada con la lucha, y no habiéndose podido hallar otro edificio que reúna las condiciones apropiadas para la realización de los fines que con aquél se perseguían,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que quede sin efecto la Orden ministerial de 14 de Octubre de 1937 (GACETA del 19) por la que se creó, con el nombre de "Hogar Escuela Asturias", un internado de niños y niñas de 4 a 16 años.

2.º Que quede igualmente anulado el nombramiento de Director de dicho internado hecho a favor de don Dionisio Prieto Fernández, por Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza con fecha 18 de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 19 de Noviembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado dejar agregado a la Dirección general de Primera Enseñanza al maestro nacional, procedente de Asturias, don José Bárzana Bárzana.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública, por Orden de 29 de Septiembre último, el Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, doña Josefá Viñas Navarro, por abandono de destino y transcurrido el plazo reglamentario sin que el interesado se haya reintegrado a su cargo,

Este Ministerio ha acordado separarle definitivamente de la Enseñanza con pérdida de todos los derechos profesionales al citado Catedrático.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

AUTOS

Excelentísimos señores:

Don Mariano Gómez, Presidente.

Don Fernando Abarrátegui.

Don Francisco J. Elola.

Don Mariano Granados.

Don José Fernández Orbeta.

Don José Aragonés.

Don Fernando Berenguer.

Don Carlos de Juan, Teniente fiscal.

Valencia, 1.º de Octubre de 1937.

Resultando: Que por sentencia del Jurado de Urgencia de Alicante, con fecha 6 de Mayo de 1937, se condenó,

como desafecto al régimen, a Enrique Garriga Mercader, de sesenta y nueve años, casado, abogado, natural y vecino de Orihuela, a dos años de privación de libertad y 50.000 pesetas de multa, y accesorias de pérdida de derechos civiles y políticos, privación de cargo público y derechos pasivos, de clase de profesión, industria y oficio;

Resultando: Que instruido expediente de indulto, a solicitud del penado, aparece que éste observa buena conducta en el Reformatorio de Adultos de Alicante; que el Director de este establecimiento informa que dicho individuo se halla enfermo de esclerosis renal de origen senil, necesitando un régimen de tranquilidad y reposo; que el fiscal del Jurado de Urgencia estima procedente el indulto, así como también dictamina en el mismo sentido el Presidente de dicho Tribunal, dada la falta de peligrosidad social del sancionado, su avanzada edad y enfermedades que padece, y que el Fiscal general de la República informa que debe accederse a la concesión de la gracia solicitada;

Considerando: Que atendida la edad del condenado, su buena conducta y los dictámenes favorables del Fiscal del Tribunal sentenciador y del Presidente de éste, así como lo propuesto en el mismo sentido por el Fiscal general de la República, es procedente la concesión del indulto que se solicita;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables;

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo acuerda indultar al penado Enrique Garriga Mercader del resto que le queda por cumplir de las penas principales que le han sido impuestas por la sentencia antes relacionada.

Publíquese este auto en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así, por este su auto, lo acordaron y firmaron los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo: Certifico.

Mariano Gómez. — Fernando Abarrátegui. — Javier Elola. — Mariano Granados. — José F. Orbeta. — José Aragonés. — Fernando Berenguer. — Carlos de Juan. — Manuel Betes. — Rubricados.

Valencia, 1.º de Octubre de 1937. El Secretario interino de Gobierno (ilegible).

Excelentísimos señores:

Don Mariano Gómez, Presidente.

Don Francisco J. Elola.

Don Fernando Abarrátegui.

Don Alberto de Paz.
Don José Castán.
Don Fernando Berenguer.
Don Carlos de Juan, Teniente fiscal.
Valencia, 6 de Octubre de 1937.

Visto el expediente de indulto del penado Vicente Ortuño González, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Alicante, y

Resultando que, sancionado por el Jurado de Urgencia de Alicante a la pena de un año y un día de internamiento en campo de trabajo, multa de 150.000 pesetas y las accesorias de pérdida de los derechos civiles y políticos, privación de cargo público, de derechos pasivos, de toda clase de profesión, industria u oficio, como incluido en el art. 55, apartados a) y d) del Decreto del Ministerio de Justicia de 7 de Mayo último, por sentencia de 9 de Agosto de 1937, se promovió expediente de indulto a instancia del interesado y en lo actuado consta: que ingresó en la prisión el 9 de dicho mes, habiendo observado buena conducta, que el Fiscal del Tribunal sentenciador informa favorablemente la petición, teniendo en cuenta los avales aportados por el partido de Izquierda Republicana y por el Consejo provincial de Alicante, expresivos de su adhesión al régimen y la ausencia de peligrosidad para el mismo, que el Presidente de dicho Tribunal dictamina en el sentido de ser procedente el indulto de la medida privativa de libertad, pero no de la multa, que deberá quedar subsistente, y que la Fiscalía general de la República, haciendo suyos los razonamientos expuestos por el representante del Ministerio público y Presidente del Tribunal sentenciador, estima procedente la concesión del indulto solicitado;

Considerando que por los fundamentos consignados en los respectivos dictámenes de la Fiscalía y Presidente del Jurado de Urgencia, atendida la buena conducta del penado y que la infracción no quedará impune en cuanto se mantiene la pena de la multa,

Procede acordar el indulto de la sanción de privación de libertad y accesorias, siempre que satisfaga la multa que le ha sido también impuesta;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 4 y 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y demás preceptos de general aplicación;

La Sala de Gobierno acuerda indultar totalmente del resto de la sanción de privación de libertad impuesta y que le queda por cumplir al penado Vicente Ortuño González, siempre que satisfaga la multa de 150.000 pesetas, a que, asimismo, le condenó el Jurado de Urgencia de Alicante.

Publíquese este auto en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Minis-

tro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así, por este su auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo: Certifico.

Mariano Gómez. — Javier Eloia. — Fernando Abarrátegui. — Alberto Paz. — José Castán. — Fernando Berenguer. — Carlos de Juan. — Manuel Betes. — Rubricados.

Valencia, 6 de Octubre de 1937.
El Secretario de Gobierno interino (ilegible).

Excelentísimos señores:

Don Mariano Gómez, Presidente.
Don Francisco J. Eloia.
Don Fernando Abarrátegui.
Don Alberto de Paz.
Don José Castán.
Don Fernando Berenguer.
Don Carlos de Juan, Teniente fiscal.
Valencia, 6 de Octubre de 1937.

Resultando: Que por sentencia del Jurado de Urgencia núm. 8 de Madrid, con fecha 29 de Marzo de 1937, impone a Victoria Espliguero Martín, mayor de edad y vecina de Arganda, como desafecta al régimen republicano, la medida de seguridad de tres años de trabajo obligatorio con privación de libertad;

Resultando: Que instruido expediente de indulto, a solicitud de la penada, aparece que observa buena conducta en la prisión, en la que ingresó el día 3 de Octubre de 1936, que el Fiscal del Jurado entendió que no habiendo variado los elementos que se tuvieron en cuenta al dictar sentencia, no procede acceder al indulto; que el Tribunal sentenciador, teniendo en cuenta que la penada ingresó en la cárcel por haberse presentado espontáneamente en la Dirección general de Seguridad solicitándolo para evitar una agresión personal, sin que aparezcan cargos de ninguna clase contra ella, que solamente ha manifestado ser católica, entiendo que procede el indulto total y que el Fiscal general de la República estima procedente la concesión de la gracia;

Considerando: Que dado el tiempo que lleva en la prisión la solicitante, su buena conducta y los informes favorables del Jurado de Urgencia y Fiscal general de la República;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables;

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo acuerda indultar a la penada Victoria Espliguero Martín del resto que le queda por cumplir de la pena que le fué impuesta por la sentencia antes relacionada.

Publíquese este auto en la GACETA DE LA REPUBLICA y comun-

íquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así, por este su auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo: Certifico.

Mariano Gómez. — Javier Eloia. — Fernando Abarrátegui. — Alberto Paz. — José Castán. — Fernando Berenguer. — Carlos de Juan. — Manuel Betes. — Rubricados.

Valencia, 6 de Octubre de 1937.
El Secretario de Gobierno interino (ilegible).

Excelentísimos señores:

Don Mariano Gómez, Presidente.
Don Javier Eloia.
Don Fernando Abarrátegui.
Don Alberto de Paz.
Don José Alvarez Taladriz.
Don José Castán.
Don Dionisio Terrer.
Don Carlos de Juan, Teniente fiscal.
Valencia, 11 de Octubre de 1937.

Visto el expediente de indulto de Bautista Vives Terenti, condenado por el Jurado de Urgencia de Alicante, por desafección al régimen, en sentencia de fecha 19 de Mayo último, a un año y un día de internamiento en campo de trabajo, con privación de libertad y accesorias de pérdida de derechos civiles y políticos, privación de cargo público, de derechos pasivos de toda clase, de profesión, industria u oficio y a las costas del juicio;

Resultando: Que iniciado este expediente a solicitud de un hermano del condenado, se han aportado al mismo avales de los partidos políticos y organizaciones sindicales siguientes: Unión Republicana de Ondara y de Beniarrbeig; U. G. T. de este pueblo, que es el de la naturaleza del Bautista Vives; Izquierda Republicana de Gata de Gorgos, Beniarrbeig, Teulada, Gandía y Denia; habiéndose acreditado también la buena conducta observada por el condenado durante el tiempo que lleva en el Hospital provincial de Alicante, en concepto de recluso, y constando los informes favorables a la petición deducida del Presidente y Fiscal del Tribunal sentenciador y Fiscal de este Tribunal Supremo;

Considerando: Que de las justificaciones aportadas a este expediente y que no pudieron ser tenidas a la vista, al celebrarse el juicio, por el Tribunal sentenciador, claramente aparecen razones que imponen, por vía de justicia y equidad, conceder el indulto solicitado;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables al caso,

Se indulta totalmente de las sanciones impuestas en la sentencia expresada a Bautista Vives Terenti, a quien, por tanto, se le pondrá seguidamente en libertad por dicha causa.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Tribunal sentenciador.

Así, por este su auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores al margen anotados, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo. Certifico.

Mariano Gómez.—Javier Elola.—Fernando Abarrátegui.—Alberto Paz. José María Alvarez.—José Castán.—Dionisio Terrer.—Carlos de Juan.—Manuel Betes.—Rubricados.

Valencia, 11 de Octubre de 1937. El Secretario de Gobierno interino (ilegible).

Excelentísimos señores:

Don Javier Elola, Presidente accidental.

Don Alberto Paz.

Don José María Alvarez.

Don Eduardo Iglesias.

Don José Castán.

Don Leopoldo Garrido, Abogado fiscal.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

Resultando: Que por sentencia del Jurado de Urgencia núm. 1 de Madrid, de fecha 17 de Abril último, se condenó a Lucio Lasuén Landiaga, como desafecto al régimen, por haber estado afiliado al Partido Tradicionalista, y sin imputación alguna de hecho concreto, a la pena de un año y un día de internamiento en campos de trabajo, con abono de la prisión que venía sufriendo desde el día 11 de Enero último;

Resultando: Que en el expediente de indulto consta certificación de buena conducta penitenciaria del sentenciado e informan favorablemente su petición el Fiscal del Jurado de Urgencia, el Presidente y los Jurados que lo constituyen, y ha dictaminado la Fiscalía general de la República en el sentido de ser procedente la aplicación de la gracia de indulto solicitada;

Considerando: Que así procede acordarlo, en atención, en primer término a la falta de imputación de hechos concretos relacionados directamente con la sublevación militar y guerra civil que sostiene la República, a no haber para la condena más indicio que su simple filiación al Partido Tradicionalista, constatándose, sin embargo, su absoluto apartamiento de lo que significara política activa o de propaganda, por lo que el Jurado impuso al inculpado la medida de seguridad en el límite mínimo, "sintiendo que el Decreto orgánico respectivo no le permitiera sustituir-

la, por otra más benigna", como dice el Tribunal sentenciador, y teniendo en cuenta, en fin, que lleva cumplidos más de nueve meses de privación de libertad y la unanimidad de los informes favorables de que deja hecho mérito,

Vistos los art. 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables;

Se indulta a Lucio Lasuén Landiaga del resto de la sanción de un año y un día de internamiento que le falta por cumplir, y le fué impuesta en sentencia de 17 de Abril último, por el Jurado de Urgencia núm. 1 de los de Madrid. Líbrese sin dilación cartaorden para que sea inmediatamente puesto en libertad, si no estuviere privado de la misma por razón de otra causa.

Publíquese este auto en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así, por este su auto, lo acordaron y firmaron los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo: Certifico.

Valencia, 19 de Octubre de 1937. El Secretario de Gobierno interino (ilegible).

Excemos. señores:

Don Javier Elola, Presidente accidental.

Don Alberto Paz.

Don José María Alvarez.

Don Eduardo Iglesias.

Don José Castán.

Don Leopoldo Garrido, Abogado fiscal.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

Resultando: Que por sentencia del Jurado de Urgencia núm. 5 de los de Madrid, de fecha 20 de Febrero del año en curso, fué condenado el Comandante de Infantería retirado, don Ignacio Balanzat Torrontegui, como desafecto al régimen, a las sanciones de un año y seis meses de internamiento en lugar adecuado, siéndole de abono todo el tiempo de privación de libertad, y 10.000 pesetas de multa, con el arresto sustitutorio en caso de insolvencia, pérdida de derechos políticos y privación de cargo por diez años, hallándose detenido desde el 30 de Septiembre de 1936;

Resultando: Que en el expediente de indulto consta certificación de buena conducta penitenciaria del sentenciado, habiendo informado favorablemente, en cuanto a la pena de privación de libertad, el Fiscal del Tribunal sentenciador y el Juez Presidente y Jurados que integran dicho Tribunal, y dictaminando la Fiscalía general de la República que, en atención

a las razones que se exponen en los anteriores dictámenes e informe, procede acceder a la concesión de la gracia de indulto solicitada;

Considerando: Que así es de acordar, respecto a todas las sanciones que se impusieron al sentenciado, en orden a las cuales no se hace salvedad alguna en el último de los relacionados dictámenes, dado para, ante esta Sala, por la Fiscalía general de la República, teniendo en cuenta, en primer término, que en el Resultando único de hechos probados que contiene la sentencia, no se hace imputación de ninguno concreto relacionado con la sublevación militar más que el de estar afiliado a "Unión Militar Española", "si bien no se han comprobado actividades acusadas en el inculpado, por dedicarse a trabajos profesionales de periodismo en la redacción de "Ahora", a la que pertenecía desde que fué retirado del Ejército en 1936"; que, no obstante esta imputación declarada, consta documentalente "que, según los informes emanados del Ministerio de la Guerra, Ignacio Balanzat no tiene antecedentes en favor ni en contra y viene percibiendo sus haberes por la Pagaduría de campaña, en situación de disponible voluntario, que es la misma en que se hallaba antes del mes de Julio del año último, lo cual supone una declaración explícita de que se hallaba conceptuado como afecto al régimen, sin que en el aludido Gabinete de Información y Control conste que obre ficha alguna del interesado"; que se trata de un militar retirado antes de la implantación de la República, para dedicar todas sus actividades, como consta que lo ha hecho, en trabajar en una Empresa editorial, donde prestaba sus servicios al estallar el movimiento militar faccioso, continuando en su puesto, en el que le mantuvieron los propios obreros, constituidos en Comité de Control, previa depuración de todo el personal de la Empresa Rivadeneyra, cuyos propios empleados comparecen también en el acto del juicio, avalando al inculpado, todo lo cual descarta en absoluto la apreciación de una conducta de desafección o falta de simpatía para el régimen republicano, siendo de notar, en fin, que, privado de libertad por la Dirección de Seguridad, en 30 de Septiembre del pasado año, desde cuya fecha lleva cumpliendo la sanción principal impuesta por la propia Dirección de Seguridad, con fecha 8 de Marzo último, ordenó su libertad por lo que a efectos gubernativos se refiere, lo cual es demostrativo de que en dicho Centro, al igual que en el Ministerio de la Guerra, no existía antecedente alguno desfavorable de la conducta del inculpado con relación al régimen republicano, siendo, en su virtud, procedente la resolución de íntegra aplicación de la gracia solicitada;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870, Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables,

Se indulta a don Ignacio Balanzat Torrontegui del resto que le falta por cumplir, de cuantas sanciones le fueron impuestas por sentencia de 20 de Febrero último del Jurado de Urgencia núm. 5 de los de Madrid. Líbrese sin dilación carta-orden para que sea puesto en libertad si no estuviere preso por otra causa.

Publíquese este auto en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal sentenciador.

Así, por este su auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores anotados al margen, constituidos en Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo. Certifico.

Valencia, 19 de Octubre de 1937. El Secretario de Gobierno interino (ilegible).

Excelentísimos señores:

- Don Mariano Gómez, Presidente.
 - Don Demófilo de Buen.
 - Don Javier Elola.
 - Don Fernando Abarrátegui.
 - Don Mariano Granados.
 - Don José María Alvarez.
 - Don Carlos de Juan, Teniente fiscal.
- Valencia, 27 de Mayo de 1937.

Visto el expediente del penado José Díaz Gil y

Resultando: Que condenado a las penas de un año y un día de internamiento en un campo de trabajo y multa de 2.000 pesetas como desafecto al régimen republicano, por sentencia del Jurado de Urgencia de Alicante, fecha 2 de Abril último, sin más hecho probado que la afirmación contenida en el Resultando 1.º diciendo "que en este juicio ha sido probado plenamente que el denunciado José Díaz Gil es desafecto al régimen re-

publicano", se promovió, a instancia del mismo, este expediente, del cual aparece que dicho sentenciado tiene setenta y dos años de edad, según la certificación del Registro civil que, con referencia a la partida bautismal se ha unido al expediente, y durante su permanencia en la prisión provincial de Alicante, donde cumple su condena, ha observado buena conducta y ha demostrado hallarse arrepentido de las causas que motivaron su prisión, informado el Fiscal del Jurado de Urgencia sentenciador, en sentido favorable a la concesión del indulto por la consideración de equidad que surge de la avanzada edad del penado, documentalmente acreditada y teniendo en cuenta su buena conducta, mientras que el Presidente de dicho Tribunal se opone, entendiéndose que la circunstancia de exceder de setenta años la edad del sentenciado "puede surtir efectos en otro expediente ajeno a este Tribunal —no dice cuál sea el expediente aludido—, iniciado al amparo a la dispuesto en el Decreto de 22 de Marzo de 1932; y finalmente la Fiscalía general de la República emite dictamen diciendo que hace suyo el anterior informe fiscal, teniendo en cuenta la edad del sentenciado y su buena conducta, por lo que estima procedente concederle el indulto de la pena de privación de libertad impuesta;

Considerando: Que así es de acordar, de conformidad con los dictámenes fiscales, en efecto, por hallarse documentalmente justificados en el expediente los motivos de equidad que aconsejan el otorgamiento de la gracia solicitada;

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 4 y 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y demás preceptos de general aplicación,

La Sala de Gobierno, ejercitando la facultad conferida por el art. 102 de la Constitución, acuerda por unanimidad indultar del resto de la pena de privación de libertad al sentenciado José Díaz Gil, que le fué impuesta por el Jurado de Urgencia de

Alicante, manteniendo la sanción de la multa que también se le impuso, cuyo pago, en forma legal, será requisito previo a la efectividad de la gracia que se otorga.

Publíquese este acuerdo en la GACETA DE LA REPUBLICA y líbrese las órdenes oportunas para su cumplimiento, remitiéndose testimonios del acuerdo al excelentísimo señor Ministro de Justicia y al Jurado de Urgencia de Alicante a los efectos procedentes.

Así lo acordaron los señores expresados al margen, que constituyen la Sala de Gobierno de este Tribunal y firman conmigo el Secretario de Gobierno que certifico.

Mariano Gómez.—Demófilo de Buen. Francisco Javier Elola. — Fernando Abarrátegui.—Mariano Granados.— José María Alvarez.—Carlos de Juan. Manuel Betes.

El Secretario de Gobierno interino (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del 20 de Noviembre de 1937

MONEDAS	COMPRA	VENTA
Libras esterlinas	80'—	83'—
Franco franceses	56'50	57'56
Dollars	16'63	16'94
Reichsmarks	6'72	6'86
Franco suizos	384'75	391'87
Belgas	283'20	288'50
Florines	9'22	9'40
Escudos	—	—
Coronas checoeslovas	51'50	53'50
Pesos argentinos m/l	4'70	4'89
Coronas suecas	4'28	4'37
Coronas danesas	3'71	3'78
<i>Cambios de Clearing</i>		
Lits	67'50	68'50
K. n.	3'—	3'05

Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas

ESTADO COMPRENSIVO del importe nominal circulante de las distintas Deudas del Estado, cuyo servicio está a cargo del Centro mencionado, de los efectivos destinados al pago de intereses y amortización, durante el cuarto trimestre de 1937, del número del cupón de cada Deuda a presentar al cobro y del número de títulos llamados a reembolsar.

CLASE DE DEUDA	Capital en circulación en 1.º abril de 1937		Créditos destinados a su entretenimiento en el cuarto trimestre 1937		Vencimiento de los intereses y amortización	Número del cupón a cobrar	Títulos a cobrar
	Pesetas nominales	Interés Ptas. efectivas	Amortización Ptas. efectivas	Ptas. efectivas			
Deuda perpetua exterior 4 por 100.	910.703.800'00	9.107.038'00	—	9.107.038'00	1.º Octubre	15	—
Idem interior 4 por 100	5.232.213.431'00	52.343.559'51	—	52.343.559'51	1.º Octubre	144	—
Idem consolidada 3 por 100 exterior	6.197.000'00	—	—	—	—	—	—
Idem amortizable 4 por 100, 1908:	104.789.500'00	1.049.875'00	807.500'00	1.857.375'00	1.º Octubre	113	345
Idem 5 por 100, 1926	224.100.000'00	2.801.250'00	300.500'00	3.101.250'00	1.º Octubre	Cajetín	144
Idem 5 por 100, 1927 con impuesto.	1.954.087.500'00	24.426.406'25	3.862.500'00	28.288.906.25	15 Noviembre	43	1.635
Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto.	3.534.350.000'00	44.179.375'00	4.137.500'00	48.316.875'00	1.º Octubre	43	1.689
Idem 4'5 por 100, 1928	500.000.000'00	5.625.000'00	—	5.625.000'00	1.º Octubre	37	—
Idem 3 por 100, 1928	1.938.225.000'00	14.536.687'50	2.787.500'00	17.324.187'50	1.º Octubre	38	569
Idem 4 por 100, 1928	1.065.400.000'00	10.654.000'00	1.050.000'00	11.704.000'00	1.º Octubre	38	191
Idem 5 por 100, 1929	500.000.000'00	6.250.000'00	—	6.250.000'00	1.º Octubre	34	—
Idem 4 por 100, 1935	1.869.887.500'00	18.698.875'00	—	18.698.875.00	15 Noviembre	Cajetín	—
Idem Obligaciones Plan Nacional							
Cultura, 6 por 100	20.000.000'00	300.000'00	—	300.000'00	1.º Diciembre	20	—
Idem, ídem, ídem, 5'75 por 100	12.170.000'00	172.500'00	—	172.500'00	1.º Octubre	17	—
Idem, ídem, ídem, 5'5 por 100	15.000.000'00	206.250'00	—	206.250'00	1.º Octubre	Cajetín	—
Idem, ídem, ídem, 5'25 por 100	16.000.000'00	210.000'00	—	210.000'00	1.º Noviembre	Idem	—
Idem, ídem, ídem, 4'75 por 100	15.000.000'00	178.125'00	—	178.125'00	15 Octubre	Idem	—
Pagarés a 90 días de Obligaciones de Ultramar, 2 por 100	72.000.000'00	395.655'67	—	395.655'67	Varios	—	—
DEUDAS ESPECIALES							
Ferrovial, amortizable 5 por 100, 1925	475.175.000'00	5.939.687'50	1.075.000'00	7.014.687'50	1.º Octubre	48	523
Idem, ídem, 4'5 por 100, 1928	283.050.000'00	3.184.312'50	675.000'00	3.859.312'50	1.º Octubre	38	189
Idem, ídem, 4'5 por 100, 1929	485.850.000'00	5.465.812'50	1.000.000'00	6.465.812'50	1.º Octubre	35	332
Obligaciones de la Compañía Transatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5'5 por 100, emisión 16 Mayo de 1925	34.900.000'00	479.875'00	—	479.875.00	16 Noviembre	50	—
Idem, ídem, ídem, al 5'5 por 100, emisión 15 Noviembre, 1925	44.700.000'00	614.625'00	2.200.000'00	2.814.625'00	15 Noviembre	48	4.400
Idem, ídem, ídem, al 6 por 100, emisión 1.º Mayo, 1926	22.150.000'00	316.500'00	—	316.500'00	1.º Noviembre	46	—
Idem, ídem, ídem, al 5 por 100, emisión 16 Noviembre, 1928	28.350.000'00	354.375'00	1.450.000'00	1.804.375'00	1.º Octubre	36	2.300
Obligaciones Patronato Nacional del Turismo, al 5 por 100	20.395.000'00	254.937'50	—	254.937.50	1.º Octubre	35	—
	19.405.691.413'00	207.744.721'93	19.345.000'00	227.089.721'93			

Valencia, 1.º Octubre de 1937. — El Interventor, LUIS CORRALES FERRAS. — V. B.: El Director general, LUIS GARCIA CUBERTORET.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de Diciembre próximo, a las diez en punto de la mañana, se verificará el 118 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada por la de 1929; el 36.º para la de las Deudas al 3 y 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1928; el 5.º para la de las Deudas al 5 por 100, sin impuesto, emisiones de 1926 y 1927; el 29.º para la de las Deudas ferroviarias amortizables del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, y la del 4'50 por 100, emisión de 1928; el 16.º para la del 4'50 por 100, emisión de 1929; el 8.º para la del Patronato Nacional del Turismo al 5 por 100, emisión de 1929, y el 11.º para la de la Deuda al 5 por 100, emisión de 10 de Enero de 1935, por la Junta de la Ciudad Universitaria, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Noviembre de 1937.
El Secretario de la Sucursal, P. Martínez.

X.—

EDICTO

Bernardo Carbó Fuset, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Sueca,

Hago saber: Que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las once horas, se celebrará en la Casa Capitular, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Consejero designado por la Corporación, la subasta para el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio de Pesas y Medidas de uso obligatorio, sólo en lo que afecta al peso del arroz, para el año mil novecientos treinta y ocho.

El tipo de subasta será de DOS-CIENTAS MIL PESETAS al alza.

Para tomar parte en la licitación deberá constituirse fianza provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, o sea de diez mil pesetas, debiendo el rematante constituir la definitiva del quince por ciento del importe del remate y prestar fianza personal bastante a satisfacción del Consejo Municipal. El importe del remate se hará efectivo por mensualidades anticipadas.

Caso de verificarse la subasta sin efecto, se celebrará diez días después otra nueva, bajo la misma Presidencia, en igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con sujeción al tipo que acuerde el Consejo.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que seguidamente se inserta, en la Secretaría municipal, de nueve a trece y de dieciocho a veinte horas, durante todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta, pudiendo examinarse en la misma oficina y durante iguales días y horas el correspondiente pliego de condiciones.

Los poderes, en su caso, deberán estar bastanteados por un letrado con ejercicio en esta población.

Sueca, a 12 de Noviembre de 1937.
El Presidente, Bernardo Carbó.

Modelo de proposición

..... vecino de enterado del pliego de condiciones y Ordenanza, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, sólo en lo que afecta al peso del arroz, para el año natural de mil novecientos treinta y ocho, o sea desde primero de Enero a treinta y uno de Diciembre del mismo año.

(Fecha y firma del proponente.)

X.—

Don Aniceto Sánchez Martín, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre consignación de la cantidad de 100.000 pesetas a instancia de don Domingo Llozezo y otros cuatro más, vecinos de esta ciudad, en concepto de comisión nombrada por el Consejo de Administración y Explotación de los servicios de agua y luz de esta ciudad; en cuyo expediente he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, citándolo a la persona o entidad que demuestre tener derecho a cobrar la expresada cantidad, para que comparezca ante este Juzgado, a verificarlo dentro del término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, en atención a ser desconocido el acreedor a dicha cantidad.

Dado en Alcázar de San Juan a 15 de Noviembre de 1937.—Entre líneas.—Sinolad.—Vale.—El Juez accidental, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M. Najó.

X.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Francisco Vilches Astillero, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y

llama, al lesionado Francisco Díaz Lacalle, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante este Juzgado para que el Médico forense continúe encargado de su asistencia y curación; sumario número 15 de 1937, sobre lesiones.

Dado en Andújar, a 15 Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Francisco Vilches.—El Secretario, Isidro Domínguez.

J. O.—2.486.

Don Francisco Vilches Astillero, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se le hace el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al pariente más próximo de un individuo rubio, de una estatura de 1.67 metros aproximadamente, enjuto de carnes y de uñas, 28 á 30 años de edad, cejas corridas, barba cerrada, nariz regular, con blusa y pantalón azul, calcetines marrón, ligas negras, zapatillas de lona con suela de goma, chaleco y otro segundo pantalón claro, con ropa interior blanca, ignorándose su nombre y apellidos, el cual fué encontrado muerto el día 13 de Diciembre del año anterior, y próximo a la carretera general del término de Lopera, sumario número 357 de 1936, sobre homicidio de un desconocido.

Dado en Andújar, a 15 Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Francisco Vilches.—El Secretario, Isidro Domínguez.

J. O.—2.487.

Don Francisco Vilches Astillero, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se le notifica al procesado Juan Amela Aguilar, que la Sala de Amnistía del Tribunal Supremo por resolución del 10 de Mayo último le ha aplicado los beneficios de dicha Ley de 22 de Enero pasado, sumario número 80 de 1935, sobre hurto.

Dado en Andújar, a 17 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Francisco Vilches.—El Secretario, Isidro Domínguez.

J. O.—2.488.

Don Francisco Vilches Astillero, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se le notifica a Manuel Arance Villarejo y Francisco García Cuadrado, que el Tribunal por auto de 5 de Abril último se ha servido sobreseer libremente el sumario, número 158 de 1935, sobre infracción Ley de Caza por aplicación de Amnistía y declarar de oficio las costas.

Dado en Andújar, a 17 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Francisco Vilches.—El Secretario, Isidro Domínguez.

J. O.—2.489.

Por la presente se cita a ORTEGA ORTEGA (Gregorio), Capitán que fué de la 38 Brigada Mixta, y que según noticias pasó posteriormente a la 70, en la cual se ignora su paradero y no se le conoce, a fin de que en el término del quinto día hábil a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", de esta provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca a prestar declaración en el sumario 71 de este año por lesiones y daños, y práctica de otras diligencias, apercibiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Guadalajara, a 15 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.490.

EDICTO

Por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Teodora Isabel, e Inocencio Martín Ruano y a Regina Ruano Ruano, esta última se supone se encuentra en Mocejón (Toledo), con motivo de la muerte de su padre y esposo, respectivamente, llamado Anselmo Martín, de 73 años de edad, hijo de Benito y Saturnina, natural de Mocejón, que el día 10 del actual apareció muerto en la finca denominada El Canal, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 154 de este año.

Guadalajara, 12 de Noviembre de 1937.—Mariano Alfonso.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.491.

Por el presente edicto que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, se cita, llama y emplaza a Victoria Castro, militante del Partido Socialista, que se encontraba en Valencia prestando sus servicios en la Dirección General de Seguridad y últimamente ha residido en Barcelona, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden (Toledo) a prestar declaración en concepto de testigo, en el sumario que se sigue con el número 56, 1937, por delito de detención ilegal de Juan Fernández Cob, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Quintanar de la Orden, 19 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Anselmo Oliva.—El Secretario, Juan Sanz.

J. O.—2.492.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 49 del corriente año, por muerte de Eugenio Soriano Lorenzo, ocurrida en la estación de Almenara, la tarde del día 4 del actual, al ser arrollado por un tren, por la presente se cita a los más próximos parientes de dicho interfecto, que tuvo su domicilio en Valencia, calle de Pelayo, número 3, cuyos nombres y actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletines Oficiales" de esta provincia y en la de Valencia, al objeto de recibirles declaración y hacerles entrega en calidad de depósito de los objetos ocupados al interfecto, bajo apercibimiento de que en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, y para en su caso se ofrece por medio de la presente a dichos parientes, el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si quieren mostrarse parte en el sumario, renunciando o no a la indemnización de perjuicios que les pueda corresponder.

Nules, 17 de Noviembre de 1937. El Secretario Judicial, Ramón Mostedo.

J. O.—2.493.

CORTES MUÑOZ (Isabel), natural de Vélez Rubio (Almería), hija de Antonio y Ana, casada, sin profesión especial, de 40 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliada, últimamente en la Aldea de Mogón, anejo de esta población, procesada por desacato en causa seguida por este Juzgado, con el núm. 92 de 1937, comparecerá en el término de diez días para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarrillo, 10 de Noviembre de 1937. — El Juez de Instrucción, (ilegible).

J. O.—2.494.

GONZALEZ IÑIGO (José Manuel), natural de Villacarrillo, soltero, jornalero, de 29 años de edad, hijo de Librada, cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en el sitio Huerta del Cura, de la Aldea de Mogón, anejo de Villacarrillo, procesado por hurto en sumario núm. 51, 1937, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarrillo, 10 de Noviembre de 1937. — El Juez de Instrucción, (ilegible).

J. O.—2.495.

MARTI BONELL (Santiago), de estado soltero, vecino de Riudevitlles, procesado en el sumario número 11, de 1937, por asesinato, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 19 de Noviembre, 1937.—El Juez, A. Font Utgés.—El Secretario, A. Borruei.

J. O.—2.496.

DOU MILLET (Manuel), de 18 años, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, natural de Barcelona, vecino de Riudevitlles, domiciliado últimamente en la calle de Juan, núm. 40, de profesión papelero, procesado en el sumario número 11, de 1937, por asesinato, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 19 de Noviembre, 1937.—El Juez, A. Font Utgés.—El Secretario, A. Borruei.

J. O.—2.497.

VENTURA CASTELLOTE (Juan), de 19 años, hijo de Enrique y de Dolores, de estado soltero, natural de Riudevitlles, vecino del mismo, domiciliado últimamente en la calle de Còdols, núm. 10, de profesión papelero, procesado en el sumario núm. 11 de 1937, por asesinato, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 19 de Noviembre, 1937.—El Juez, A. Font Utgés.—El Secretario, A. Borruei.

J. O.—2.498.

TARRIDA (Ramón), hijo de Miguel, de estado soltero, vecino de Riudevitlles, procesado en el sumario núm. 11 de 1937, por asesinato, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 19 de Noviembre, 1937.—El Juez, A. Font Utgés.—El Secretario, A. Borruei.

J. O.—2.499.

ALBURN SAUMELL (Marcelino), de estado casado, vecino de Villafranca del Panadés, domiciliado últimamente en la calle del Progreso, de profesión carretero, ex Consejero de Defensa de esta villa, procesado en el sumario núm. 11 de

1937, por asesinato, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafraanca del Panadés, con la prevención de ser declarado rebelde.

Villafraanca del Panadés, 19 de Noviembre, 1937.—El Juez, A. Font Utgés.—El Secretario, A. Baruel. J. O.—2.500.

ANDREU ABADIES (Amelio), vecino de Ruedavillas, procesado en el sumario núm. 11 de 1937, por asesinato, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafraanca del Panadés, con la prevención de ser declarado rebelde.

Villafraanca del Panadés, 19 de Noviembre, 1937.—El Juez, A. Font Utgés.—El Secretario, A. Baruel. J. O.—2.500.

OMELLA (Manuel), de estado soltero, natural de Sadurn de Noya, vecino del mismo, procesado en el sumario núm. 11 de 1937, por asesinato, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafraanca del Panadés, con la prevención de ser declarado rebelde.

Villafraanca del Panadés, 19 de Noviembre, 1937.—El Juez, A. Font Utgés.—El Secretario, A. Baruel. J. O.—2.502.

Antonio Recio Rueda, Juez Instructor y Teniente de la 35.ª Brigada Mixta.

Hago saber: Que habiendo sido sustraída la motocicleta marca B. S. A., núm. 1036, motor H. M., núm. 221 026, há toda persona que conozca su paradero, lo comunique al Juzgado de esta Brigada, sito en Ríos-Rosas, núm. 1 y 3 (Madrid), como asimismo, a las Autoridades para que procedan a su detención y den cuenta a la expresada unidad.

El Juez Instructor, Antonio Recio Rueda.

J. G.

Don Dionisio Rodríguez Ferrer, Teniente de Infantería, Juez Instructor de la causa seguida contra el soldado José Gómez, de la 2.ª Compañía del Batallón de Obras y Fortificaciones, núm. 12, por el supuesto delito de desertión.

Requiere al referido soldado José Leal Gómez, natural y vecino de Villanueva del Rey (Jaén), para que en plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria en este diario, se presente en el Juzgado Militar núm. 2, de Pozoblanco, calle Iglesia, núm. 7, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye, por el supuesto delito de desertión.

Por todo lo cual, ordeno a las

Autoridades militares y ruego a las civiles, procedan a la busca, captura, detención y traslado a la prisión militar de esta plaza y a mi disposición del soldado antes mencionado, José Leal Gómez.

Pozoblanco, 13 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Dionisio Rodríguez.

J. G.

MARTIN ONDE (Eugenio), natural de Valdemorillo, provincia de Madrid, de estado casado, de profesión jornalero, de 31 años de edad, sin conocerse más datos personales, domiciliado últimamente en Valdemorillo, siendo soldado de la 4.ª Compañía del 122.º Batallón de la 31.ª Brigada Mixta, procesado por delito de desertión en causa que contra el mismo se instruye, comparecerá en término de 20 días, ante el Juez Instructor de dicha causa, capitán don Luis Lucas Suja Valiño, de la 31.ª Brigada Mixta, en el puerto de Navacerrada, o en el punto en que dicha unidad estuviere en el momento de su presentación.

Puerto de Navacerrada, 14 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Lucas Suja.

J. G.

ROBLEDO MORENO (Celestino), hijo de Lucás y de María, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid, de estado soltero, de 25 años de edad, de profesión jornalero, sin conocerse más datos personales, domiciliado últimamente en Valdemorillo, siendo soldado de la 4.ª Compañía del 122.º Batallón de la 31.ª Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión en causa que contra el mismo se instruye, comparecerá en término de 20 días, ante el Juez Instructor de dicha causa, capitán don Lucas Suja Valiño, de la 31.ª Brigada Mixta, en el puerto de Navacerrada, o en el punto en que dicha unidad estuviere en el momento de su presentación.

Puerto de Navacerrada, 14 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Lucas Suja.

J. G.

PUENTES CAMPOS (Pedro), hijo de Justo y de Tiburcia, natural de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, de estado soltero, de 26 años de edad, de profesión jornalero, sin conocerse más datos personales, domiciliado últimamente en el pueblo de Los Molinos, siendo soldado de la 4.ª Compañía del 122.º Batallón de la 31.ª Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión en causa que contra el mismo se instruye, comparecerá en término de 20 días, ante el Juez Instructor de dicha causa capitán don

Lucas Suja Valiño, de la 31.ª Brigada Mixta, en el puerto de Navacerrada, o en el punto en que dicha unidad estuviere en el momento de su presentación.

Puerto de Navacerrada, 16 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Lucas Suja.

J. G.

DOMINGUEZ CERVERA (Agustín), hijo de Tomás y de Francisca, MARTINEZ HERNANDEZ (Vicente), hijo de Juan y Ascensión y PEREZ CERVERA (Vicente), hijo de Juan e Inocencia, naturales de Chera, Ayuntamiento de Chera, partido Judicial de Villar del Arzobispo, provincia de Valencia, alistados con los núm. 1, 13 y 14 respectivamente, por el cupo de Chera, en el año 1931, todos ellos de 27 años de edad, se servirán comparecer en el plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, núm. 11, don Simeón Sánchez Romero, residente en Valencia, cuartel de San Juan de la Ribera (Alameda), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Valencia, a 16 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Simeón Sánchez.

J. G.

BLANCO DOMINGUEZ (Silvino), hijo de Gerardo y Elvira, natural de Tujar (Orense), y vecino de Madrid, con domicilio en la calle General Polier, núm. 11, de profesión sastre, soldado de esta 18 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el capitán Juez instructor don José Martorell Alcalde, con residencia en la Representación de dicha Brigada, sita en Carabaña (Madrid), que entienda en la causa núm. 2.675, de este año, contra el referido soldado, por el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Carabaña, 18 de Noviembre, 1937. El Capitán Juez Instructor, José Martorell.

J. G.

Eduardo Hernáez Mendizábal, Sargento; Demetrio González Esteban, José Expósito López, Cabos; Manuel Garrido Uribe, Soldado; pertenecientes todos a las fuerzas evacuadas del Ejército del Norte, de guarnición en Figueras, cuyas demás señas y residencia actual se ignoran, comparecerán en el término de treinta días, ante el Juzgado permanente de esta plaza, que tiene su

domicilio en este castillo, para deponer en causa instruída por el Alférez de Artillería, don Joaquín Bohigas Serramalera, por el supuesto delito militar de deserción frente al enemigo, siendo declarados rebeldes en caso de no efectuarlo.

Figueras, 16 de Noviembre, 1937. El Juez permanente, J. Bohigas. — El Secretario, Luis G. Mestre.

J. G.

BARDRES JAUREGUI (Juan), de 28 años de edad, hijo de Juan y de Claudina, capitán del Batallón de Carros de Combate del Ejército del Norte, destacado en la actualidad en la plaza de Figueras, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, comparecerá en el término de treinta días ante el Secretario-relator interino de esta plaza, que tiene su domicilio en este castillo, para deponer en diligencias previas instruídas por el Alférez de Artillería don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario-Relator interino de Figueras, por el supuesto delito militar de deserción frente al enemigo; advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Figueras, 19 de Noviembre, 1937. El Secretario-Relator interino, Joaquín Bohigas.—El Secretario, J. Serra.

J. G.

PETRUS MARQUES (Miguel), hijo de Pablo y de Isabel, natural de Mahón (Baleares), de estado soltero, de profesión escribiente, soldado de segunda de la Compañía de Transmisiones del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 2, de 22 años de edad, estatura 1,590 mm., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, color sano, frente despejada, aire marcial, usa gafas, el cual desertó de la Central Telefónica Militar de la Mola la noche del día 7 al 8 de Octubre último, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días para responder a los cargos que le resulten del expediente que por deserción se le instruye ante el Teniente Juez Instructor del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 2, don Sebastián Marqués Gomila, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villacarlos, 15 de Noviembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Sebastián Marqués.—Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: Grupo de Ingenieros de Menorca. Juzgado de Instrucción.

J. G.

PADILLA CARDENAS (Antonio), de 20 años de edad, soltero, hijo de José y de Francisca, que es

tuvo domiciliado en Quero, de oficio campesino, perteneciente al 299 Batallón de la 75 Brigada Mixta como soldado, deberá presentarse en el improrrogable término de quince días, a partir de la presente publicación, en la Sala Audiencia del Juzgado Militar de la 75 Brigada Mixta, sito en Paseo del Cisne, núm. 6, Madrid, ante el señor Juez Instructor don Antonio Garza del Río, apercibiéndosele que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, siguiéndosele la causa en su rebeldía.

J. G.

PALOMARES VILLENA (Andrés), de 26 años de edad, hijo de Demetrio y Modesta, soltero, que tuvo su domicilio en Cañaveruelas (Cuenca), de profesión labrador, soldado de la Tercera Compañía del Primer Batallón de la 75 Brigada Mixta, a quien se le sigue causa por el delito de deserción, deberá de comparecer en el Juzgado Militar de la dicha unidad, sito en el Paseo del Cisne, núm. 6, Madrid, y ante el señor Juez Instructor, don Antonio Garza del Río, en el término de quince días, a partir de la presente publicación, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar y será declarado en rebeldía.

J. G.

DALMAU FERRER (Antonio), cabo de la Guardia Nacional Republicana, procedente de la Comandancia de Baleares y puesto de Formentera, donde se encontraba cuando las fuerzas leales conquistaron aquella isla, marchando después a uno de los frentes de la península, formando parte de la columna Fantasma, siendo herido en las inmediaciones de Toledo, por cuyo motivo vino a esta isla en uso de dos meses de licencia por enfermo, quedando agregado para el servicio al puesto de Mercadal, una vez terminado el permiso que disfrutaba. Se desconocen sus restantes señas personales, cuyo individuo comparecerá en el término de treinta días, ante don José Orfila Mercadal, capitán de Infantería, Juez Instructor de la causa núm. 258 que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón, 10 de Noviembre, 1937.—El Capitán Juez, José Orfila.

J. G.

IZARRA IZQUIERDO (Avelino), natural de Gomara, provincia de Soria, de estado soltero y de profesión dependiente de comercio, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Montealeón, número 35, Madrid, procesado por delito de deserción, comparecerá en

término de diez días, ante don Carlos García Montero, Juez instructor del 30 Batallón de Fortificaciones, de guarnición en Madrid.

Madrid, 14 de Noviembre, 1937.—El Juez instructor, Carlos García Montero.

J. G.

AVILES CAPILLA (Antonio), hijo de Antonio y de Francisca, natural de Churriana (Granada), de 38 años de edad, domiciliado en Almería, calle de Granada, y sujeto a expediente por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el plazo de veinte días en Ugijar, ante el Juez Instructor don Antonio Manzanares García, con destino en la 54 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo efectúa.

Ugijar, 5 de Noviembre de 1937. El Teniente Juez Instructor, Antonio Manzanares.

J. G.

GARRIDO MARTINEZ (Juan), natural de La Laborcilla (Granada), de 23 años de edad, hijo de Bonifacio y Antonia, de estado soltero, y de profesión del campo, y sujeto a expediente por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el plazo de veinte días en Ugijar, ante el Juez Instructor, don Antonio Manzanares García, con destino en la 54 Brigada Mixta, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no lo efectúa.

Ugijar, 2 de Noviembre de 1937. El Teniente Juez Instructor, Antonio Manzanares.

J. G.

GUTIERREZ PEREZ (José), hijo de Diego y de María, natural de Huertor-Tajar (Granada), de 24 años de edad, de estado soltero y de profesión labrador y sujeto a expediente por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá dentro del plazo de 20 días en Ugijar, ante el Juez Instructor, don Antonio Manzanares García con destino en la 54 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo efectúa.

Ugijar, 2 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Antonio Manzanares.

J. G.

SEGOVIA RODRIGUEZ (José), hijo de Luciano y de María, natural de La Laborcilla (Granada), de 25 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero y sujeto a expediente por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá dentro del plazo de 20 días en Ugijar, ante el Juez Instructor, don Antonio Manzanares García con destino en la 54 Brigada Mixta, bajo apercibi-

miento de que se le declarará rebelde sino lo efectúa.

Ugijar, 2 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Antonio Manzanares.

J. G.

MONARCILLO BUITRAGO (Moisés), hijo de Hipólito y Carmen, soltero, de 26 años, con domicilio en Cabezarados (Ciudad Real), sin más datos, soldado de la 4.ª Compañía del 267 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado Instructor de la misma Brigada, calle de López de Hoyos, 172, para responder del sumario que se sigue contra el mismo por desertión, con facultad de designar defensa, conforme a las disposiciones vigentes, pues así se ha acordado en el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en esta fecha, rogando a las Autoridades de toda índole, que procedan a su busca y captura, y si es habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 15 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor Ramón Muñoz.

J. G.

SECUNDINO POVEZ (Juan), hijo de Andrés y de Lucía, natural de Villar del Saz (Cuenca), domiciliado allí últimamente, de 27 años edad, de profesión labrador y de estado casado con Magdalena Villa García, que fué soldado de la Compañía de Ametralladoras del 265 Batallón, de la 67 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días, ante este Juzgado Instructor de la misma Brigada, calle de López de Hoyos, 172, para responder del sumario que se sigue contra el mismo, por desertión, con facultad de designar defensa, conforme a las disposiciones vigentes, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye contra el mismo, en virtud de auto de procesamiento y prisión dictado en la fecha, rogando a las Autoridades de toda índole que procedan a su busca y captura y si fuere habido, sea puesto a disposición de este Juzgado Instructor.

Madrid, 15 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Adolfo Muñoz.

J. G.

PEREZ GARCIA (Gervasio), Teniente que fué del 268 Batallón de la 67 Brigada Mixta, natural de Illanos (Oviedo), hijo de Antonio y Flora, casado, de 26 años de edad, su profesión anterior camarero, domiciliado en Madrid, calle Castilla, núm. 10, estatura 1'610 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, barba clara, boca regular, color blanco, comparecerá en término

de 10 días, ante este Juzgado Instructor de la 67 Brigada Mixta, en Madrid, calle de López de Hoyos, núm. 172, a responder del sumario que se le sigue por abandono de destino, con derecho a designar defensa, con arreglo a las disposiciones vigentes, parándole los perjuicios consiguientes si no hiciere su presentación, rogándose a las Autoridades de toda clase, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Instructor.

Madrid, 14 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Ramón Muñoz.

J. G.

SIERRA GALINDO (Daniel), hijo de Daniel y de Juana, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, natural de Segovia, domiciliado en el acto de su ingreso en filas en Barcelona, calle del Carmen, núm. 110, comparecerá en el término de 6 meses, ante el Teniente don Adolfo Vilanova Beltrán, Juez Instructor de la causa núm. 1.176 que se le instruye por el delito de desertión, advirtiéndole que caso de no presentarse, será declarado rebelde, previniéndole los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Villanueva de Alcorón (Guadalajara), a 6 de Noviembre de 1937.—El Juez Instructor, Adolfo Vilanova.

J. G.

GARCIA DOMINGUEZ (Félix), de veinticinco años de edad, hijo de Lorenzo y Felipa, casado, que tuvo su domicilio en Olivares de Júcar, Cuenca, de profesión carretero, que desempeñaba sus servicios como soldado en el 2.º Batallón de la 75 Brigada Mixta, se le cita y emplaza por medio de la presente requisitoria, para que, dentro del improrrogable término de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Militar, sito en el paseo del Cisne, núm. 6, Madrid, y ante el señor Juez instructor don Antonio Garza del Río, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y se seguirá el procedimiento en su rebelde.

J. G.

PRIETO PRIETO (Santiago), hijo de Benito y de Josefa, natural de Madrid, provincia de ídem, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, avecindado últimamente en Madrid, calle Pelayo número 47, comparecerá, en el término de diez días a contar desde que ésta se publique, ante el Teniente Juez instructor de este Batallón, en

la plaza de las Comendadoras de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde en la causa que se le instruye por desertión.

Madrid, 18 de Noviembre de 1937. El Teniente Juez, Francisco G.

J. G.

OJEDA HERVAS (Anselmo), hijo de Elías y de Estéfana, natural de Tanajas, provincia de Cuenca, avecindado en el expresado pueblo, calle Casca, núm. 10, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, comparecerá, en el término de diez días, a contar desde que ésta se publique, ante el Teniente Juez de este Batallón, plaza de las Comendadoras de esta capital, bajo apercibimiento que, den o efectuarlo, será declarado rebelde en el sumario que se le instruye por desertión.

Madrid, 18 de Noviembre de 1937. El Teniente Juez, Francisco G.

J. G.

ALONSO FERRER (Emilio), hijo de Eduardo y de Vicenta, natural de Godella, partido judicial de Serranos; Jesús Asiaín Arrajza, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Allués; Abilio Ochoa Zabal, hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Torres; Enrique Sena Nave, hijo de Martín y de María, natural de Burjasot, partido judicial de Serranos; José María Vidal Fuster, hijo de Antonio y de María, natural de Alacuas, partido judicial de Torrente, provincia de Valencia; y Lorenzo Pérez López, hijo de José y de Antonia, todos ellos alistados por el cupo de Godella, en el año 1931, de veintisiete años de edad, se servirán comparecer en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción núm. 11, don Simeón Sánchez Romero, residente en Valencia, cuartel de San Juan de la Ribera (Alameda), bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Valencia, 17 de Noviembre de 1937. El Teniente Juez instructor, Simeón Sánchez.

J. G.

Don Joaquín Rodríguez de Vera y Romero, Subinspector de segunda del Cuerpo General de Servicios, Subdelegado Marítimo de este distrito.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, a Roque Avargues Perles, hijo de Roque y Angela, natural de Calpe, de ojos azules, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, para que se presente en esta Subdelegación en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación en la GACETA DE LA

REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan, en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Subdelegación.

Altea, 17 de Noviembre de 1937.—
El Juez Instructor, Joaquín Rodríguez.—
El Secretario, José Bonet.

J. M.—1.845

Don Joaquín Rodríguez de Vera y Romero, Subinspector de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Altea, Instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a Roque Ripoll Bañuls, hijo de Roque y de María, natural de Calpe, de ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, para que se presente en esta Subdelegación, en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Subdelegación.

Altea, 17 de Noviembre de 1937.—
El Juez Instructor, Joaquín Rodríguez.—
El Secretario, José Bonet.

J. M.—1.846

Don Joaquín Rodríguez de Vera y Romero, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Altea, instructor de un expediente de prófugo;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Fuster Grau, hijo de Francisco y de María, natural de Polop, de ojos pardos, cejas negras, pelo castaño, frente, nariz y boca regular; color moreno, para que se presente en esta Subdelegación, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan, en el expediente que, para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes, me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Subdelegación.

Altea, 20 de Noviembre de 1937.—
El Instructor, Joaquín Rodríguez.—
El Secretario, José Bonet.

J. M.—1.847.

Don Joaquín Rodríguez de Vera y Romero, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo del distrito de Altea;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Mulet Martínez, hijo de Antonio y Ana, natural de Calpe, de ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular; color sano, para que se presente en esta Subdelegación en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Subdelegación.

J. M.—1.848.

Altea; 20 de Noviembre de 1937.—
El Instructor, Joaquín Rodríguez.—
El Secretario, José Bonet.

Don Joaquín Rodríguez de Vera y

Romero, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de este distrito, Instructor de un expediente de prófugo;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Perles Ivárs, hijo de Antonio y Dolores, natural de Calpe, de cuerpo alto, ojos azulados, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular; color sano, tiene una cicatriz en el centro de la frente, para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, se presente en esta Subdelegación a responder de los cargos que le resultan, en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Subdelegación.

Altea, 20 de Noviembre de 1937.—
El Instructor, Joaquín Rodríguez.—
El Secretario, José Bonet.

J. M.—1.849.

TORNER MARCO (José María Luís), hijo de José y de Hortensia, natural de Mesones de Izuela, provincia de Zaragoza, domiciliado últimamente en Doctor Antequera, de estado soltero, profesión Capitán de Sanidad de la Armada, procesado por el delito de abandono de destino, ausente en la actualidad, comparecerá, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina don Felipe Conesa Pujol, residente en Capitanía general, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de abandono de destino se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde,

Cartagena, 8 de Noviembre de 1937.
V.º B.º, El Juez instructor, Felipe Conesa.—El Secretario, Antonio Allegue Regueiro.

J. M.—1.850.